

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No

1144 18 SEP 2018

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Pelaya ubicado en la carrera 8 N° 5 - 44 en jurisdicción del municipio de Pelaya Cesar, presentada por la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, con identificación tributaria N° 8300955213-0"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el Señor CARLOS MARIO LOZADA PIMIENTO identificado con la C.C. No 91.486.920, en calidad de Representante Legal de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, con identificación tributaria N° 8300955213-0 solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Pelaya ubicado en la Carrera 8 N° 5-44, en jurisdicción del Municipio de Pelaya Cesar.

Que mediante el Auto N° 021 del 12 de marzo de 2018, se inició trámite administrativo ambiental. Como producto de la diligencia de inspección se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiéndolo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. La sociedad peticionaria solicitó prórroga para aportar lo requerido, la cual fue concedida hasta el día 07 de julio de 2018.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Pelaya ubicado en la carrera 8 N° 5 - 44 en jurisdicción del municipio de Pelaya Cesar, presentada por la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A con identificación tributaria No. 830.095.213-0, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A-219 -2017.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A con identificación tributaria No. 830.095.213-0 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

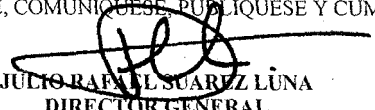
ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

18 SEP 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO RAFAEL SUÁREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Sandra Milena Acosta G - Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A- 219-2017

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015